

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

En consideración al informe secretarial que antecede y comoquiera que la providencia datada 29 de marzo de 2022, no fue debidamente notificada a través de los estados electrónicos publicados en el micro sitio del juzgado en la página web de la Rama Judicial y adicionalmente se convocó a los extremos procesales para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso pretiriéndose del decreto de pruebas, en virtud al control de legalidad en cabeza de los jueces de la república se procede a dejar sin valor ni efecto la referida providencia y en su lugar se dispone,

Señalar la hora de las 2:30 P.M. del día 24 del mes de agosto del año 2022, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se recaudarán y practicarán las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las aportadas con la demanda.

TESTIMONIALES: Escúchese la declaración de los señores Jesús Idarraga Barco, Juan Carlos Carvajal Cordero y José Mora Barrios.

INSPECCIÓN JUDICIAL: Téngase en cuenta lo encontrado en inspección ocular llevada a cabo el día 7 de octubre de 2021.

DICTAMEN PERICIAL: Téngase en cuenta el dictamen pericial obrante en documento 03 del expediente digital OneDrive, contentivo del proceso de la referencia, el cual se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

ADVERTIR a las partes que la inasistencia injustificada podrá acarrearles las sanciones dispuestas en la directriz normativa citada ut supra (numeral 4º, inciso 5º).

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez